



RESOLUCION No. 0418-AD-81

Lima, 28 de Agosto de 1981

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N°0208-AD-81 de 20 de Abril de 1981, se ha creado la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol dentro del Programa de Calificación del CESIRED;

Que, es conveniente contratar los servicios de un médico para que preste servicios de enseñanza a tiempo parcial, dictando la asignatura de primeros auxilios, en sus aspectos teóricos y prácticos;

Que, el Dr. Carlos Tay Lazo presta servicios médico profesionales como contratado por Servicio Eventual en el Servicio de Medicina RED, siendo procedente autorizar su contrato para la prestación de servicios docentes en la Escuela antes citada, fuera del horario que cumple en el SEMRED;

Que, la remuneración proveniente de servicios de enseñanza puede otorgarse a los trabajadores contratados que prestan servicios en cualquier dependencia pública y en forma eventual, sin que sea obligación específica de su cargo;

Que, la contratación de personal docente en todos sus niveles está permitida como norma de excepción a las medidas de austeridad contenidas en la Ley del Presupuesto General de la República para 1981;

Que, por la urgencia y eventualidad del servicio se ha prescindido del requisito del concurso previo, teniendo en cuenta la capacidad profesional demostrada por el Médico referido en la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 37° y 45° del Decreto-Ley N°20555, Decreto Ley N°21292, modificado por el Decreto Ley N°22867, inciso h) del Artículo 66° de la Ley N°23233, Decreto Supremo N°001-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977 y Decreto Supremo N°005-81-PCM de 4 de Febrero de 1981; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;





RESOLUCION No. 0418-AD-81

Lima, 28 de Agosto de 1981

.. /

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y el Dr. CARLOS TAY LAZO, para que dicte la asignatura de Primeros Auxilios en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del Programa de Calificación del CESIRE, cumpliendo un horario diario de cuatro horas entre las catorce y las dieciocho horas, de lunes a viernes, a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1981 y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Setenta Mil Soles Oro (S/. 70,000.00).

Artículo 2º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a la Partida 01.17 de la Actividad 1384.4.01, Sub-Programa 1384.4, Programa 1384, del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para 1981.

Regístrese y comuníquese.,

EEEF/JCA
MC/gcc.

cc : UP.

VICTOR MANUEL BRANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Contratación de los señores Dr. Carlos Tay Lazo y Nicolás Muñoz Coronel.



INFORME N° 205-OAJ-81

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO

- 1.- El Centro Superior de Investigación, Formación y Calificación de Recreación y Deportes, ha creado la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol, que como una de sus asignaturas tiene la de Primeros Auxilios, en sus aspectos: teórico y práctico.

La Alta Dirección del IPD ve conveniente la contratación directa del Dr. Carlos Tay Lazo para el dictado de este curso, teniendo en cuenta la capacidad profesional demostrada por dicho Médico trabajador en nuestro Instituto en el presente año.

El referido Contrato tendrá una duración de seis meses computados a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año, con una remuneración mensual no pensionable de S/.70,000.

Asimismo la Dirección Nacional de Recreación requiere de los servicios de un Especialista que dicte el Curso de Reglas de Juego y Arbitraje al personal encargado de la conducción del Campeonato Mini Calichín de Fútbol; por lo que se procede a contratar en forma directa debido a la urgencia y eventualidad al señor Nicolás Muñoz Coronel a partir del 01 de julio y hasta el 31 de agosto del presente año, con una remuneración mensual no pensionable de S/.25,000.

- 2.- En consecuencia, respecto al Contrato del Dr. Carlos Tay, esta OAJ opina procedente dicha Contratación ya que el horario de enseñanza fijado está fuera del horario de trabajo que realiza en nuestro Instituto y no se encuentra dentro de los alcances del D.L. 22265 y por excepción la Ley General de Presupuesto lo permite. Debe dejarse constancia que dicho Contrato estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente para dicho Programa.

En lo que respecta al Contrato para la Dirección Nacional de Recreación del Sr. Nicolás Muñoz Coronel, esta OAJ opina favorablemente toda vez que no está incurso en el D.L. 22265 y lo permite la Ley General de Presupuesto Público para 1981.

Lima, Agosto 21 de 1981

OAJ/81
MZP/emv



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica



"Año Bicentenario de la Rebelión Emancipadora
de Tupac Amaru y Micaela Bastidas"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 160-OCA-81

A : Director Ejecutivo
 De : Jefe de la Oficina Central de Administración
 Ref. : Inf. 197-UP-81
 Asunto : Proys. de Res. aprobando contratos de personal docente
 Fecha : Lima, 21 de Agosto de 1981.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente dos proyectos de resolución por los cuales se contrata los servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial entre el I.P.D. y - los Srs: Dr. Carlos Tay Lazo, para que dicte la asignatura de primeros auxilios en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del Programa de Calificación del CESTRED, a partir del 1.7.81 al 31.12.81, por una - remuneración única mensual de S/. 70,000.00; no pensionable; y, Don - Nicolás Muñoz Coronel, para que dicte el curso de Reglas de Juego y Arbitraje al personal encargado de la conducción del Campeonato Mini Cali chin de Fútbol organizado por la Dirección Nacional de Recreación, del 1.7.81 al 31.7.81, con una remuneración única mensual de S/. 25,000.

Los proyectos arriba indicados están de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, D.L. 21292, modificado por el D.L. 22867, inciso h) del Art. 66° de la Ley 23233, D.S. N° 001-77-PM/INAP de 23.2.77 y D.S. N° 005-81-PCM de 4.2.81.

Atentamente,



JORGE BRUSA N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

cc: U. Personal

Inc:
 Inf. 197-UP-81
 2 Proy. de Res.
 2 Contratos
 Inf. 251-OP-81
 Memo. 207/81-DINAR.



"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración

20 AGO. 1981

RECIBIDO

INFORME N° 197-UP-81

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración .

DE : Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva dos proyectos de Resolución Jefatural -
aprobando contratos de personal decente.

FECHA : Lima, 20 de Agosto de 1981

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho, elevando a su consideración dos proyectos de Resolución Jefatural por el que se contrata a don Carlos TAY LAZO para que preste servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial en la Escuela Experimental de Fútbol del CESIRED, a partir del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1981, por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/. 70,000; en el segundo proyecto de Resolución se contrata los servicios del señor Nicelas MUÑOZ CORONEL para que dicte el curso de Reglas de Juego y Arbitraje al personal encargado de la conducción del Campeonato Mini Calichin de Fútbol que ejecuta la Dirección Nacional de Recreación, a partir del 1º de Julio y hasta el 31 de Agosto de 1981, por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de S/. 25,000.

Sobre el particular, esta Unidad informa a su Despacho que considera precedente la contratación del personal referido en los proyectos adjuntos, considerando que la Ley del Presupuesto General de la República vigente, por excepción permite la contratación de personal decente en todos sus niveles.

Debe dejarse constancia que el Dr. Carlos Tay Lazo presta servicios profesionales a tiempo parcial en el Servicio de Medicina RED, siendo precedente su contratación por cuanto el horario de enseñanza fijado está fuera del horario de trabajo que cumple en el SEMRED.

En tal virtud, se eleva adjunto los respectivos proyectos de Resoluciones Jefaturales, dos contratos debidamente firmados, a fin que se sirva disponer su elevación a la Superioridad solicitando su autorización.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

ADJ.:
-Dos Proy.Res.Jef.
-Dos Contratos.


MARIO A. CASTRO LOZADA



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



INFORME N° 251-OP-81

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : PLANIFICACION
ASUNTO : PRESUPUESTO DE CAMPEONATO CALICHIN Y MINI-CALICHIN
FECHA : Lima, Agosto 06, 1981

Sobre el particular, informo a usted, que la Dirección Nacional de Recreación, cuenta con Presupuesto disponible para la actividad mencionada.

Se requiere la autorización de su Despacho para que la OCA, cumpla con realizar el pago correspondiente.

Atentamente,

OP/HRZ.
HRR/ead.
Reg. 844.
c.c.: OP.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

HUGO RIOS ZERPA
Jefe de la Oficina de Planificación

Handwritten signature and date: 12/8

M E M O R A N D U M

Correspondencia Interna

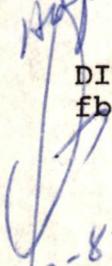
DE A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE DE : DIRECTOR NACIONAL DE RECREACION
Asunto Envío de Presupuesto Camp. Calichin y Mini Calichin.
Referencia

Tengo el agrado de dirigirme a usted, - a fin de remitirle adjunto al presente el Presupuesto correspondiente al Arbi traje del Campeonato de Fútbol Cali -- chin y Mini Calichin, el mismo que fue ra solicitado por su Despacho.

Atentamente,




 Prof. OSCAR FLORES GARCIA
 Director Nacional de Recreación

*en cumplimiento
 de lo dispuesto
 por el D.E.
 PASE A HOJA ROMERO*

 3-8-81

DINAR/OFG
fb1.

OP.	
Reg. No	844
Ingresos	30.7.81
Hora	3 pm.
Firma	Olivero



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

CATEGORIA : CALICHIN

Etapas	CLASIFICATORIA	SEMI FINAL	FINAL	TOTALES
Gastos Estimados	6 Series (4) 24 Equipos	2 Series (3) 6 Equipos	2 Equipos	
ARBITRAJE (750xPartido) (1,000 Terna Final)	36 Partidos 3 Fechas S/. 27,000.-	6 Partidos 3 Fechas S/.4,500.-	1 Partido 1 Fecha S/.3,000.-	S/.34,500
Compra de Yeso		1 Campo 2 bolsas 3,540x3f. =10,620.-		
Pintado de campo.		600x3Fech. = 1,800.-		S/.12,420
				S/.46,920

SON: CUARENTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES ORO
S.E.ú O.

CATEGORIA : MINI CALICHIN

Etapas	SEMI FINAL	F I N A L	TOTALES
Gastos Estimados	2 Series (4) 8 Equipos	2 Equipos	
ARBITRAJE 750x Partido 1,000 Terna (Final)	12 Partidos 3 Fechas S/.9,000.-	1 Partido 1 Fecha S/.3,000.-	S/. 12,000.00

SON : DOCE MIL Y 00/100 SOLES ORO
S.E.ú O.

DINAR/OFG
fbl.

Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

Receivido
Jose Romero

R. 418-AD-81



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS EVENTUALES DE
ENSEÑANZA**

Conste por el presente el Contrato de Locación de Servicios Eventuales de Enseñanza a tiempo parcial que celebra el Instituto Peruano del Deporte, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. JOSE TONG MATOS, como Principal y , de la otra y como Trabajador, el Dr. CARLOS TAY LAZO, identificado con L.M. N° 110484-44 , L.E. N° 1201281 y L.T. N° - 3A69634, registrado en el Colegio Médico del Perú con N° - 10544 y domiciliado en el Jirón Carabaya N° 719- Dpto. 303, en Lima; en los términos y condiciones siguientes:

Primero.- Por el presente el Instituto Peruano del Deporte contrata al Dr. Carlos Tay Lazo para que preste servicios de enseñanza a tiempo parcial de la asignatura - Primeros Auxilios, en sus aspectos teórico y práctico, en la Escuela Experimental de Enseñanza de Fútbol del Programa Académico de Calificación del CESIRED, cumpliendo un horario diario de cuatro horas, entre las catorce y las dieciocho horas, de lunes a viernes.

Segundo.- El plazo de duración del presente Contrato se fija en seis meses, a partir del 01 de Julio y hasta el 31 de Diciembre de 1981.

Tercero.- El Dr. Carlos Tay Lazo percibirá la Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Setenta Mil Soles Oro (\$70,000.00) , por los servicios docentes pactados en la cláusula primera del presente Contrato.

Guarto .- Queda expresamente convenido que el Instituto Peruano del Deporte se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato antes de su finalización, en cualquier momento y sin expresión de causa. Asimismo, el Dr. Carlos Tay Lazo podrá solicitar la rescisión del presente Contrato antes de su vencimiento, siempre que lo solicite mediante escrito que presentará con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de rescisión deseada.

Quinto .- El Dr. Carlos Tay Lazo conviene en que la Remuneración Unica Mensual no Pensionable pactada en la Cláusula tercera del Presente Contrato está afecta a las deducciones por concepto de contribuciones de seguridad social, impuesto a las remuneraciones y FONAVI; así como cualquier tributo creado o por crearse, que grave las remuneraciones y sean de cargo del trabajador.



[Handwritten signature in blue ink]

./



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

..//

Sexto .- El Dr. Carlos Tay Lazo se compromete a cumplir fielmente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato; sometiéndose a las disposiciones legales o administrativas, generales y específicas de sus funciones.

Séptimo.- El Dr. Carlos Tay Lazo declara que presta servicios en el Instituto Peruano de Deporte, como Contratado en el Servicio de Medicina RED, a jornada-parcial de trabajo, cumpliendo un horario diario de labores entre las 08 horas y las 13 horas; declara, además, que no percibe ninguna otra remuneración de ninguna entidad pública y que no está comprendido en la prohibición del Decreto Ley N° 22265.

Para constancia de validez del presente contrato, se suscribe en cuatro ejemplares, de igual valor, en Lima, en el primer día del mes de Julio de mil novecientos ochentinueve.




Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte



EEEF/JC.
UP:MC.